



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

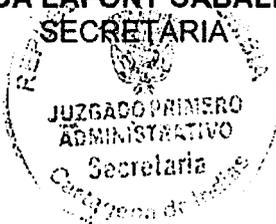
(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00401-00
Demandante	JORGE OSPINO PARRA Y OTROS
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy diecisiete (17) de agosto de 2018, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 30 de mayo de 2018, de las pruebas aportadas, visibles a folios 299 y 334 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 A LAS 8:00 AM

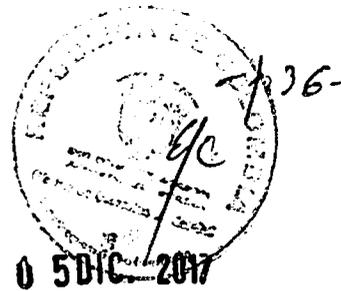
VENCE EL TRASLADO: (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2018 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA


Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3° piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR



GOBOL-17-048256

Turbaco, diciembre 5 de 2017

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
 Centro, Sector la Matuna, Avenida Daniel Lemaitre, calle 32 No. 10 – 129
 E-Mail: admin13cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 6642718
 Cartagena

Asunto: RE: SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 2015-00401 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Cordial saludo:

DEMANDANTE:	JORGE OSPINO PARRA Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RADICADO:	13-001-33-33-001-2015-00401-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL DEL OFICIO 209, IDENTIFICADO CON CODIGO No. EXT-BOL-17-036114

Cordial saludo,

Mediante el presente escrito, me permito dar respuesta a la petición anotada en la referencia, en la cual usted solicita certificación sobre la aprobación y remisión oportuna por parte del CLOPAD del Municipio de Soplaviento a la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos por parte los señores Jorge Ospino Parra identificado con C.C. No. 119.895, Dameris Perez Ramirez, identificada con C.C. No. 23.191.681 y la menor Astrid Ospino Parra para acceder a las ayudas económicas que fueron dispuestas por el Gobierno Nacional para los damnificados de la segunda Ola Invernal acaecida en el periodo 2010-2011, de conformidad con las Resoluciones 074 del 2011 y 002 del 2012, y la constancia de la fecha de dicha remisión y las razones por las cuales no se otorgó el apoyo económico en los términos de los actos administrativos mencionados, actuando dentro del término de ley, le respondo lo siguiente.

Con relación a la segunda temporada de la ola invernal comprendida entre el 1 de Septiembre al 10 de Diciembre del año 2011, el Municipio de Soplaviento (Bolívar) el día 23 de Diciembre del año 2011 presento de manera extemporánea la información de las personas damnificadas en correspondencia de la Gobernación de Bolívar, sin embargo se estudiaron cada uno de los documentos y elementos probatorios aportados por el Municipio, teniendo en cuenta los requerimientos ordenados por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-648 del año 2013 y la Resolución 840 del año 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Municipio de Soplaviento (Bolívar) no aportó los siguientes documentos: a) Copia Auténtica del Acta CMGRD en donde se reconozca la



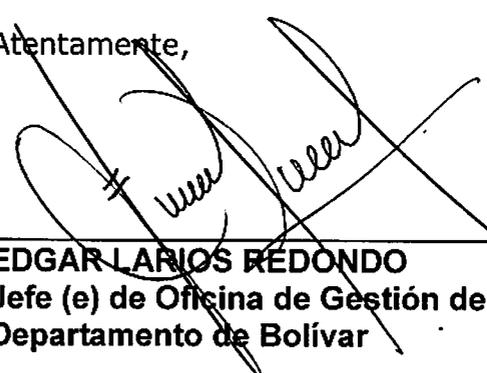
condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 del año 2011 b) Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 del año 2011. c) Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma. d) Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el Municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo. e) copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo. f) acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre el 1 de septiembre al 10 de diciembre del 2011.

Mediante acta del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar de fecha 26 de Diciembre del año 2014 se determinó en **NO AVALAR** la solicitud presentada por el Municipio de Soplaviento (Bolívar) en atención, a que los documentos adjuntados por este ente territorial no presentaron el soporte y peso jurídico que lograra demostrar o evidenciar que los mismos si se afectaron como consecuencia del fenómeno "Segunda Temporada de Lluvias" Ocurrida entre el 1 de Septiembre al 10 de Diciembre del año 2011 tal y como lo consagra la resolución 074 del 2011.

Posteriormente, a través del acta de Reunión del Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastre de fecha 18 de Febrero del año 2015 se procedió a dictar decisión de fondo con respecto al Recurso de Reposición interpuesto por el Municipio de Soplaviento (Bolívar) y se determinó que el mencionado Municipio no cumplió con las exigencias consagradas en el contenido normativo de la Resolución 840 del año 2014 y lo estipulado en el oficio remitario de parte de Unidad Nacional de Riesgo de Desastres "UNDGRD" y la procuraduría delegada para la descentralización y entidades territoriales, por lo tanto se confirmó la decisión contenida en el acta de fecha 26 de Diciembre del año 2014.

Conforme a lo anterior, esperamos haber dado respuesta de fondo a su solicitud de manera oportuna.

Atentamente,



EDGAR LARIOS REDONDO
Jefe (e) de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento de Bolívar

Proyectó: RAFAEL PRINS DIAZ - Asesor Jurídico Externo

SECRETARÍA PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA
FECHA HOY: 07-12-2017
CANTIDAD DE FOLIOS: 36
HORA: 8:40am
NOMBRE QUIEN RECIBE: Monica lafont
FIRMA



Bolívar Granados
Secretaría del Interior
GOBIERNO DE BOLÍVAR

**ACTA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DESASTRES
DE BOLIVAR DICIEMBRE 26 DE 2014**

GOBOL-14-012206

Asunto: Reunión Comisión de Trabajo – Revisión del Material Probatorio
Aportado en Cumplimiento del Artículo Sexto de Resolución 840 de 2014

El día 26 del mes de Diciembre de 2014, se reunieron todos y cada uno de los miembros partes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar, tal y como lo consagra el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012.

Esta convocatoria se llevó a cabo para definir de fondo lo preceptuado por la Resolución 840 de 2014 en su artículo Sexto.

Después del estudio realizado a todos y cada uno de los Documentos probatorios aportados por los Municipios en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución en comento este Consejo como cuerpo colegiado en pleno, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta que en total aportaron documentos y elementos probatorios 21 Municipios los cuales, se relacionan así: SAN FERNANDO, SIMITI, SAN JACINTO DEL CAUCA, RIO VIEJO, SOPLAVIENTO, SAN ETANISLAO DE KOSKA, MORALES, EL PEÑON, ACHI, PINILLOS, ALTOS DEL ROSARIO, CICUCO, TALAIGUA NUEVO, HATILLO DE LOBA, MAHATES, MARIA LA BAJA, BARRANCO DE LOBA, MOMPOX, ARJONA, MAGANGUE Y MARGARITA, en cumplimiento al Requerimiento hecho por la "Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -- UNGRD", de acuerdo a la respectiva revisión este Consejo determino en NO AVALAR, la solicitud presentada por los Municipios de: SAN FERNANDO, SIMITI, SAN JACINTO DEL CAUCA, RIO VIEJO, SOPLAVIENTO, SAN ETANISLAO DE KOSKA, MORALES, EL PEÑON, ACHI, PINILLOS, ALTOS DEL ROSARIO, CICUCO, TALAIGUA NUEVO, HATILLO DE LOBA, MAHATES, MARIA LA BAJA, BARRANCO DE LOBA, MOMPOX, ARJONA, en atención, a que los Documentos adjuntados por estos Entes Territoriales, no presentaron el soporte y peso Jurídico que lograra demostrar o evidenciar que los mismos si se afectaron como consecuencia del Fenómeno "Segunda Temporada de Lluvias" ocurrida entre el periodo de 1º de Septiembre al 10 de Diciembre de 2011 tal y como lo consagra la Resolución 074 de 2011.

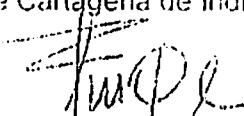
Pero a su vez este Consejo como Cuerpo Colegiado Determina en otorgarle AVAL, a los Municipios de MAGANGUE Y MARGARITA -- BOLIVAR, por considerar que las evidencias aportadas por los mismos son claras y veraces para demostrar que si se afectaron con ocasión al Fenómeno antes Mencionado.

Bolivar Granador
Secretaría del Interior
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

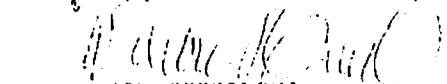
**ACTA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DESASTRES
DE BOLIVAR DICIEMBRE 26 DE 2014**

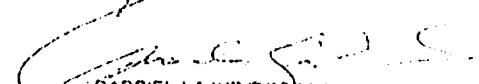
De las consideraciones antes descritas este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar, define en Revestir de Plenas Facultades al Señor, Secretario del Interior al Doctor, **FEDERICO GARCIA CANO**, para que este cumpla con el cometido legal de la firma de todas y cada una de las planillas de apoyo económico aportadas por los Municipios de **MAGANGUE Y MARGARITA** Bolívar, a los que este Cuerpo Colegiado Determino en otorgarle el Respectivo Aval en Cumplimiento del cometido Legal establecido en el artículo sexto de la Resolución 840 de 2014.

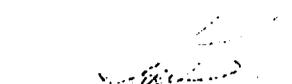
Agotado el Temario de la presente convocatoria se da por terminada la misma y se firma por todos y cada uno de los participantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar a los 26 días del mes de diciembre de 2014 en la Ciudad de Cartagena de Indias.

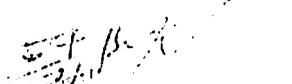

FEDERICO GARCIA CANO
Secretario del Interior


JULIO R. MORENO SUAREZ
T.C. Policía Nacional de Bolívar


WILSON HERRERA DIAZ
Secretario de Planeación Departamental

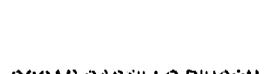

GABRIEL LAJUD GOSSAIN
Coord. Gestión de Seguridad Aguas de Cartagena

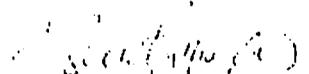

JAVIER GAGNA SOLANO
Coordinador Gestión del Riesgo
Fuerza Naval del Caribe

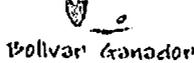

EDGAR BONFANTE PARDO
Representante Defensa Civil


ROBERTO ELJADUE MARTINEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Infraestructura


LUIS ORTIZ HERRERA
Profesional
Secretaria de Salud Departamental


OSCAR CASTILLO RINCON
Representante Cruz Roja


Oscar Castillo Rincon
Representante Cruz Roja

 Bolívar Gobernador GOBERNACION DE BOLIVAR	SECRETARIA DEL INTERIOR ACTA DE REUNION	 GOBERNACION DEL ESTADO BOLIVAR
--	--	---

REUNION	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE BOLIVAR
1. Referencia:	Reunión Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre.
2. Fecha:	18 de Febrero de 2015.
3. Lugar:	Gobernación De Bolívar - Sede Torices - Despacho Del Secretario Del Interior
4. Redactada por:	KELLY GARCIA AGUDELO ROCIO RODRIGUEZ AGUILAR Funcionarios DDGRD – Secretaría de Interior – Gobernación de Bolívar
5. Resumen:	OBJETIVOS: Convocatoria para resolver de fondo los Recursos de Reposición Interpuestos para atacar el acta de fecha 26 de diciembre de 2014.
6. Invitados:	
7. Puntos a Tratar	I. LLAMADO A LISTA II. VERIFICACION DE QUORUM III. EXPOSICION DE CONCEPTO TECNICO JURIDICO POR PARTE DE LA COMISION DE ESTUDIO IV. DECISION DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO FRENTE A LOS RECURSOS Y RECLAMOS V. PROPOSICIONES Y VARIOS

I. **EDGAR LARIOS REDONDO:** Confirmación de la asistencia

EDGAR LARIOS REDONDO: Manifiesta que el departamento de Bolívar es un territorio vulnerable y somos consciente de que los municipios han podido afectados por las Temporadas Invernales de ese momento, pero es necesario tener la documentación probatoria y sus respectivos soportes, para llevar a cabo esta revisión, se hizo un ejercicio completo y muestra el formato de cómo se elaboró esta revisión, igualmente informa de los dos eventos que entre los años 2010 y 2011, el primer evento se llamó Fenómeno de la Niña, comprendido desde el 30 de junio de 2010 al 30 de junio de 2011, dice que este evento fue atendido por la estrategia Colombia Humanitaria y un posterior evento llamado Segunda Temporada Invernal comprendida entre el 1° de Septiembre y el 10 de Diciembre del mismo año, y que a través de la resolución 074 de diciembre 15 de 2011, que expone que cada persona afectada podría recibir hasta \$1.500.000, ambos eventos tenían que tener reporte, evaluaciones y actas distintas, lo que indica que con la información del primero no se podía reclamar los del segundo.

 <p>Bolívar Granador GOBERNACION DE BOLIVAR</p>	<p>DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE</p> <hr/> <p>ACTA DE REUNION</p>	 <p>GOBERNACION DE BOLIVAR</p>
--	--	---

JAIME DE AVILA : Manifiesta que si observamos en el nuevo formato de estudio de los municipios, se agregó una columna que contiene los requisitos que establece la Resolución 840, así como se manifestó en la reunión anterior que para esta revisión se realizaría un CHECK LIST de los documentos aportados por los municipio, por la comisión de estudio.

Para esta revisión se estableció un cuadro con tres columnas especificando así: la primera los requerimientos exigidos por la Sentencia T-648, la segunda los documentos soportes y la tercera observación.

Seguidamente se inicia la exposición con el municipio de Simití;

Municipio de SIMITÍ:

JAIME DE AVILA Acorde con el artículo Quinto de la resolución 840 de 2014, manifiesta que se realizaron todos los estudios minuciosos de cada municipio en el trámite del recurso de ley, y se presenta el siguiente informe de parte de la comisión de estudio según cuadro anexo.

Mayor JAVIER GAONA, Fuerza Naval del Caribe, expone que este municipio no cumple con los requisitos exigidos, y que no cuenta con todos los requerimientos que exige la resolución 840 de 2014, en su artículo 5 de la precitada resolución, se determina que según cuadro anexo que se aporta se decide que no cumple y se le niega el aval.

MAYOR MAURICIO RODRIGUEZ: Manifiesta que este municipio no cumple con los requisitos exigidos por lo tanto no cumple.

OSVALDO JULIO : Planeación, manifiesta que es importante aclarar que teniendo en cuenta los requerimientos hay que analizar si este municipio cumple o no cumple, pero que teniendo en cuenta que los requisitos que se exigen no los cumple no se le debe otorgar el aval a este municipio

Jaime de Ávila, expone que la resolución exige 12 requisitos, pero de los cuales son indispensable 8 para que se otorgue el respectivo Aval de parte de este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

EDGAR LARIOS: Expone el segundo municipio **MARÍALABAJA:**

Jaime Deavila; aclara que lo azul en el cuadro son los documentos que aportan en el tramite del recursos de reposición.

ROBERTO VIDES FUENTES manifiesta que el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo maneja un formato el cual contiene una estructura de un informe técnico tal y como lo consagran los protocolos de atención a eventos que generen emergencias o desastres.

Expone **Edgar Larios R. Prof. Especializado de la UDGRD**, que para ese tiempo en el que se desarrolló la segunda temporada invernal no reporto afectación.

MARIA LABAJA: se aportaron una serie de documentos para rehacer la actuación administrativa y dentro del recurso de ley no se aportaron ningún

 Bolívar Granador GOBERNACION DE BOLIVAR	DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE	 GOBERNACION DE BOLIVAR
ACTA DE REUNION		

documento nuevo, y según la revisión del cuadro anexo se decide que no cumple y se le niega el aval.

SOPLAVIENTOS: Al municipio de Soplaviento le pagaron por tutela a las familias reportadas en diciembre 23 de 2011 y que esta oficina no envió a Bogotá por considerar que la petición fue extemporánea.

Soplaviento no cumple con todos los requerimientos que exige la resolución 840 de 2014 en su artículo "5". De acuerdo al cuadro anexo de la revisión de los soportes de parte de la comisión se decide negar el aval.

TALAIQUA NUEVO: El municipio aportó unas evidencias para rehacer la actuación administrativa, pero de acuerdo al cuadro anexo de estudio decidió el consejo negar el aval y confirmar la decisión.

MOMPOX: Presentado estudiado por el CDGRD el recurso de reposición, se pudo notar que en el cuerpo del mismo no se aportó ningún elemento nuevo como prueba para que este CDGRD, revocara la decisión que impartió en acta de fecha 26 de diciembre de 2014.

ARROYOHONDO: De acuerdo a la verificación de los requisitos aportados por el Municipio y con fundamento en el cuadro anexo se decide que no cumple para otorgarle el Aval y como consecuencia se confirma la decisión tomada en acta de fecha 26 de diciembre de 2014.

MUNICIPIO DE RIOVIEJO: De acuerdo al cuadro del análisis de la información aportada se le niega el aval y se confirma la decisión tomada en acta de fecha 26 de diciembre de 2014.

MUNICIPIO DE EL PEÑON: de acuerdo al cuadro anexo de análisis y verificación de las evidencias aportadas, Se niega el Aval y se confirma la decisión tomada en acta de fecha 26 de diciembre de 2014.

MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA: de acuerdo a la revisión hecha tal y como consta en el cuadro anexo de verificación de los elementos de prueba se decide negar el aval y confirmar la decisión tomada en acta de fecha 26 de diciembre de 2014.

MUNICIPIO DE SAN FERNANDO: presentado y estudiado el recurso de ley de reposición por parte del CDGRD, donde en el cuerpo se introducen 4 documentos como elementos de prueba los cuales son: (2) certificaciones de la Policía Nacional del Municipio, una (1) declaración jurada del inspector de Policía de la región y el decreto de posesión del Inspector de Policía de la región.

Dr. LUIS ORTIZ HERRERA Manifiesta que se puede notar que el decreto de Urgencia manifiesta de fecha 2 septiembre de 2011, tiene inconsistencia en el fondo del texto porque se menciona la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo ya que para esa época de la ocurrencia de los

ACTA DE REUNION

hechos no existía dicha entidad, es por ello que los miembros del Consejo Departamental dejan constancia que el mismo tiene vicios de nulidad.

En consideración y según cuadro anexo de verificación de las evidencias y elementos de prueba el consejo decide negar el aval y confirmar la decisión tomada en acta de fecha de 26 de diciembre de 2014.

CICUCO: presentado y estudiado el recurso de ley de reposición de parte del CDGRD, se puede notar que dentro del trámite del recurso se aportaron unos elementos nuevos y documentos de prueba los cuales fueron valorados y verificados según como consta en el cuadro anexo de estudio, en mérito de ello el Consejo decide revocar su decisión impartida en acta de fecha 26 diciembre de 2014, y como consecuencia de lo antes descrito se le otorga el aval que establece el artículo sexto de la resolución 840 de 2014.

En virtud de lo establecido en el "artículo 74 del Código de Procedimiento administrativo Ley 1437 de 2011, este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo Departamental de Bolívar "CDGRD" se reúne para decidir de fondo los Recursos de Reposición interpuesto por los Municipios de:

ARJONA, MARIA LABAJA, PINILLOS, EL PEÑON, RIO VIEJO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN FERNANDO, TALIGUA NUEVO, MOMPOX, SOPLAVIENTOS, ARROYO HONDO, SAN ETANISLAO DE KOSTKA y CICUCO – BOLIVAR.

Este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar "CDGRD" atendiendo lo preceptuado por el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo el cual estipula;

"Decisión de los recursos: Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso"

Se pudo notar en la presentación del Recurso que los Municipios de "**SAN FERNANDO, SIMITI y CICUCO – Bolívar**", aportaron unos nuevos documentos como elementos de prueba, los cuales fueron valorados y verificados por la Comisión de verificación y estudio tal y como consta en el cuadro anexo de los soportes de verificación.

Después de realizado el reestudio a todos y cada uno de los elementos de prueba que aportaron los diferentes Entes Territoriales Municipio Recurrentes, este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar "CDGRD" en uso de sus facultades legales que le otorga la "**Ley 1523 de 2012 y lo establecido en el artículo sexto (6) de la**

ACTA DE REUNION

Riesgo de Desastres UNDGRD", Decide en confirmar la decisión impartida en acta de fecha 26 de diciembre de 2014, a los Municipios de: ARJONA, MARIA LABAJA, PINILLOS, EL PEÑON, RIO VIEJO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN FERNANDO, TALIGUA NUEVO, MOMPOX, SOPLAVIENTOS, ARROYO HONDO, SAN ETANISLAO DE KOSTKA, por considerar que los mismos no cumplen con las exigencias estipuladas en el contenido Normativo del artículo Quinto (5) de la precitada Resolución antes mencionada y lo Estipulado en el Oficio remisorio de parte de Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "*UNDGRD*" y la *Procuraduría Delegado para la Descentralización y Entidades Territoriales*"; pero a su vez se realizó el estudio y verificación minucioso de los Elementos soporte que apporto el Municipio de CICUCO – Bolívar, en el trámite del Recurso de Reposición según como consta en el cuadro anexo de estudio y verificación de parte de la Comisión de estudio facultada por este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar "CDGRD" se decide en modificar la decisión que se tomó en el acta de fecha 26 de diciembre de 2014, y como consecuencia de ello se revoca la decisión y se le otorga el respectivo Aval que establece el artículo sexto de la precitada Resolución antes mencionada y en mérito de lo antes descrito en las razones Jurídicas y administrativas de la parte considerativa de la presente Acta de fecha 18 de Febrero de 2015, CDGRD:

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en el acta de fecha 26 de Diciembre de 2014, con respecto a los municipios: ARJONA, MARIA LABAJA, PINILLOS, EL PEÑON, RIO VIEJO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN FERNANDO, TALIGUA NUEVO, MOMPOX, SOPLAVIENTOS, ARROYO HONDO, SAN ETANISLAO DE KOSTKA

SEGUNDO: Revóquese la decisión contenida en el acta de fecha 26 de Diciembre de 2014 con respecto al Municipio de CICUCO – Bolívar; y como consecuencia de ello le otorga el Respectivo Aval y Firma de las Planillas de Damnificados directos por las razones de derecho que se mencionan en la parte motiva y considerativa de esta Acta de Fecha 18 de febrero de 2015.

TERCERO: En virtud de lo estipulado en el Artículo Sexto de la Resolución 840 de 2014, este Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar, Faculta al Presidente del Consejo Departamental y Director de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar, para que Firme las planillas de Damnificados directos del Municipio de CICUCO – Bolívar, por las razones antes descritas y mencionadas en la parte motiva de la presente Acta.

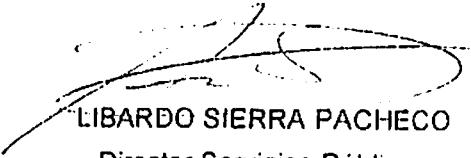
 Bolívar Granador GOBERNACION DE BOLIVAR	DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE ACTA DE REUNION	 GOBERNACION DE BOLIVAR
--	---	---

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden los Recursos de ley que establece el Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2012.

QUINTO VIGENCIA: La presente Acta de este "CDGRD" rige a partir del día 18 de Febrero de 2015.

NOTIFIQUECE, PUBLIQUECE y CUMPLACE.


FEDERICO GARCIA CANO
 Secretarij Del Interior
 Gobernación De Bolívar

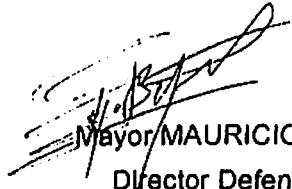

LIBARDO SIERRA PACHECO
 Director Servicios Públicos
 Gobernación De Bolívar


LUIS ORTIZ HERRERA
 Secretaría de Salud

ROBERTO ELJADUE MARTINEZ
 P.E. Sec. Obras Publicas


T.C. CESAR AUGUSTO MORENO
 Sub Comandante Policía DEBOL

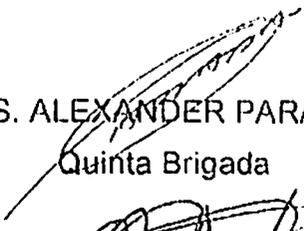
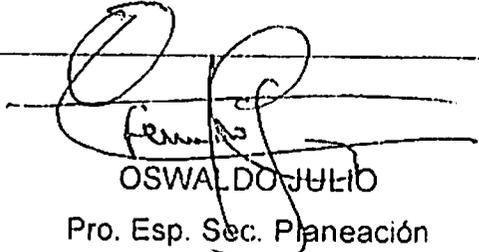
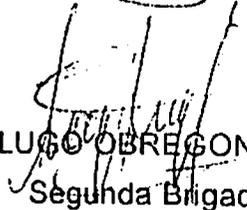

ROBERTO VIDES FUENTES
 Dir. Doctrina y Protección C. ROJA


Mayor MAURICIO RODRIGUEZ
 Director Defensa Civil Bol.


Mayor JAVIER GAONA
 Fuerza Naval del Caribe

La Cruz Rojas
 Gobernación de Bolívar,
 Bolívar, fecha de
 visto en todas las
 sesiones de esta
 Acta cumplida en
 la Ley 1437 de 2012

 <p>Bolívar Ganador</p> <p>GOBERNACION DE BOLIVAR</p>	<p>DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE</p> <hr/> <p>ACTA DE REUNION</p>	 <p>GOBERNACION DE BOLIVAR</p>
--	--	---

 <p>S.S. ALEXANDER PARADA Quinta Brigada</p>	 <p>OSWALDO JULIO Pro. Esp. Sec. Planeación</p>
 <p>Oficial ANIBAL GUERRERO Sub comandante Bomberos</p>	 <p>SLT LUGO OBREGON ANGEL Segunda Brigada</p>



Bolívar Ganador

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE
Cartagena de Indias, D.T.y.C. 16 de febrero de 2015

Señores
Miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento de Bolívar.

REF: Informe de verificación de los elementos de prueba.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito esta comisión de estudio y verificación de los soportes y evidencias que aportaron los diferentes Municipios para rehacer la actuación administrativa que ordeno la Sentencia T- 648 de 2013 y la Resolución 840 de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento administrativo CPACA, esta Comisión de estudio rinde informe no vinculante mediante el cual recomienda confirmar la decisión impartida en el acta de fecha 26 de diciembre de 2014, con respecto a los Municipios de: ARJONA, MARIA LABAJA, PINILLOS, EL PEÑON, RIO VIEJO, SAN JACINTO DEL CAUCA, SIMITI, SAN FERNANDO, TALIGUA NUEVO, MOMPOX, SOPLAVIENTOS, ARROYO HONDO, SAN ETANISLAO DE KOSTKA, y con respecto al Municipio de CICUCO, se sugiere revocar la decisión donde se les negó el Aval de acuerdo según cuadro anexo.

CUADRO DE ANALISIS Y ESTUDIO DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO ORDENADO POR LA SENTENCIA T-648

Municipio de SIMITI.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.		
2.- Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por	1.- Acta De Reunión Del Clopad 23 De noviembre De 2011.	Todas estas actas están dentro del marco de tiempo de la

<p>se les realizó el estudio y verificación tal como consta en este cuadro.</p>	<p>3.- Acta de reunión del Ciopad de 28 de noviembre de 2011.</p> <p>de 5 de diciembre de 2011</p>	<p>dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES Y TIEMPO.</p> <p>4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.</p> <p>5.- Declaratoria de Urgencia Manifesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.</p> <p>6.- Copia auténtica de contratos suscitos con los organismos de socorro, atención de la emergencia y suministro de ayudas humanitarias y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.</p> <p>7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.</p>
<p>Estos decretos no tienen los elementos para considerarse como un decreto de urgencia manifestada como lo establecía el decreto 919 de 1989.</p>	<p>4.- decreto no. 094 de 05 de 2011, por el cual se declara la alerta roja por la temporada de la ola invernal de finales del segundo semestre de 2011.</p> <p>6.- recorte del periódico el original de fecha 22 de noviembre de 2011, (3 folios)</p> <p>7.- declaración jurada no. 1874 de fecha 22 de diciembre de 2014, suscrita por el señor presidente de la defensa civil colombiana de la región.</p> <p>8.- oficio no. 473 de 20 de septiembre de 2011, de relación de censo.</p> <p>9.- acta reunión del Ciopad de 20 de diciembre de 2011</p> <p>10.- acta de suspensión de obra no. 01 de octubre 1º de 2011, contrato no. 238-2011- obra elaboración de estudios, diseños y construcción de millones.</p>	<p>8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplan con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.</p>
<p>Las declaraciones juradas esta por fuera del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011 - de septiembre 1º al 10 diciembre de 2011.</p> <p>Todos estos elementos que se relacionan en este puto como elementos de prueba no están dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011. Es decir desde el 1º de septiembre al 10 de diciembre de 2011.</p> <p>A su vez la gran mayoría de estos soportes hacen mención a la primera temporada de</p>	<p>8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplan con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.</p>	<p>8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplan con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.</p>

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

Policar Gavador





Bolívar
 GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

	11.- acta de suspensión no. 239-2011 de fecha 1° de octubre de 2011 – elaboración de estudios, diseños y construcción de jarillones en tierra. 12.- acta de suspensión no. 235 – 2011- elaboración de estudios, diseños y construcción de jarillones en tierra. 13.- oficio del DANE para respuesta a requerimiento del alcalde para certificar la proyección de la población 14.- contrato de obra pública no. 239 de fecha de 09 de junio de 2011. Elaboración de estudios, diseños y construcción de jarillones en tierra. 15. contrato de obra pública no. 235 de 09 de junio 2011. 16.- contrato no. 238 de 09 de junio de 2011. 17.- contrato no.233 de 09 de junio de 2011. 18.- contrato no. 240 de 09 de junio de 2011.	lluvias fenómeno de la niña ocurrida entre 30 de junio de 2010 – junio 30 de 2011, es por ello que no se pueden considerar como elemento de prueba dentro del trámite de la resolución 074 de 2011.
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.	5.- certificación del DANE.	En este se relaciona la proyección de la población del Municipio en mención.
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	20.- 4 cd y una (1) memoria USB como evidencias digitales.	Se aporta el registro de las planillas digitales de los supuestos damnificados directos enlistados
11.- Registros sisben de las personas reportadas.	21.- registros sisben de núcleos familiares.	Todos los registros del sisben de los núcleos familiares de las supuestas familias damnificadas
12.- Planillas firmadas por el Director.	19.- planillas de damnificados directos físicas.	Se aportan un numero de planillas de 65 Para un total de 1.170 total de damnificados directos

Municipio de MARIALABAJA.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las		



Bolívar Ganador

Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.		
2.- Acta CDGRD avalando las planillas - Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.	1.- Acta del comité local para la prevención y atención desastres de 30 de noviembre de 2011. 3 - Acta de sesión No. 6 del 15 de octubre de 2014	Todas y cada una de las mismas están dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011, es decir están dentro del marco de tiempo entre 1º de septiembre al 10 de diciembre de 2011.
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia auténtica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	2.- Informe defensa civil de la región de fecha 15 de octubre de 2011. 5.- 16 fotografías en copia a color con fechas.	Este informe de la del presidente de la defensa civil de la región no se puede considerar como un informe técnico como lo establece el punto 4 del oficio de requerimiento hecho por la Unidad nacional de gestión del riesgo.
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.		
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	6.- 1 cd con planillas digitales de damnificados directos.	Se aporta un CD, con los supuestos damnificados directos planillados.



Bolivian *Ganador*
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

11.- Registros sisben de las personas reportadas.	11.- Dos (2) AZ con sisben de núcleos familiares.	Se reporta los registros de los sisben de los núcleos familiares de los supuestos damnificados directos.
12.- Planillas firmadas por el Director.	10.- Planillas físicas de damnificados directos total 68.	Se reporta 68 planillas para un total de 1.224 supuestos damnificados directos

Municipio de SOPLAVIENTO.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1 - Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.		
2.- Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.	1.- acta del comité local de prevención y atención desastres de fecha 20 de octubre de 2011.	Esta dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011, dentro del marco de tiempo de 1° de septiembre al 10 de diciembre de 2011.
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el		



Bolivar Ganador
Municipalidad del Pinillos

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	3.- Oficio dirigido al crepad de fecha 23 de diciembre de 2011 4.- Oficio dirigido de parte del crepad de fecha 1º de octubre de 2012 5.- Certificación del alcalde municipal donde se reconoce como damnificado directo contenida en 49 folios.	Todos estos soportes que se introducen como prueba no cumplen con las exigencias que establece la resolución 840 de 2014 en su artículo 5 No se puede considerar estas certificaciones como registros de sisben ya que no tienen el mismo alcance que demuestre que la persona reside en la comunidad.
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.	2.- Certificación del DANE - No. 20124180016541 de fecha 26 de julio de 2012.	En este se reporta la proyección de la población de municipio que los cuales son registros de 8.342 - cabecera 8.095 - resto 247.
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello	6.- 1 CD con planillas digitales	Se aporta un 1 CD con las planillas digitales con un numero de
11.- Registros sisben de las personas reportadas.	8.- Registros de Sisben de cada núcleo familiar.	Se aportan los registros del sisben de los núcleos familiares de los supuestos damnificados directos de la población.
12.- Planillas firmadas por el Director.	7.- planillas físicas de damnificados directos.	Reporte de las planillas sin firma. 859

Municipio de PINILLOS.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.		
2.- Acta CDGRD avalando las planillas - Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo		



Bolívar Granador
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.		
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7 - Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	<p>10.- Contrato no. mps-053/2011 de fecha 28 de noviembre de 2011.</p> <p>11.- Certificado de disponibilidad no. 1140 de 16 de noviembre de 2011.</p> <p>12.- Acta de liquidación de contrato de fecha 23 de septiembre de 2011.</p> <p>13.- Orden de pago de fecha 11 de octubre de 2011.</p> <p>14.- Orden de pago no. 1574 de fecha 20 de diciembre de 2011.</p> <p>15.- 2 dos fallos de tutela</p> <p>16.- Certificación de planeación de fecha 28 de julio de 2011</p>	<p>Todos y cada uno de los elementos que se mencionan no se pueden considerar como los requisitos que exige el artículo 5 de la resolución 840 de 2014 y el requerimiento hecho por la unidad nacional de gestión del riesgo.</p> <p>A demás se observa que los mismos son de fechas anteriores a la ocurrencia del fenómeno segunda temporada de lluvias ocurrida entre 1º de septiembre al 10 de diciembre de 2011.</p>
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.	9.- Certificación del DANE de fecha 13 de julio de 2012.	Se introduce oficio de respuesta de parte del DANE - con la proyección de la población 23.942 - cabecera 2.560 - resto 21.382
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	17.- Planillas físicas y digitales de damnificados directos.	Se aportan los soportes de las planillas diligenciadas de los supuestos damnificados directos.



Bolívar Granador
Municipalidad del Interoceano

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

11.- Registros sisben de las personas reportadas.	18.- Registros Sisben de núcleo familiar.	Son los registros de los núcleos familiares de los supuestos damnificados directos.
12.- Planillas firmadas por el Director.		

Municipio de TALAIGUA NUEVO.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1 - Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.	7.- Acta # 005 de 02 de diciembre de 2014 21.- Acta # 004 de 11 de noviembre de 2014.	Con esta acta de la época se tramita para rehacer la actuación administrativa y se mencionan los damnificados en listados en las planillas.
2.- Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.	4.- Acta de reunión clopad septiembre 28 de 2011.	Esta dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011, es decir está dentro del marco de tiempo del 1º de septiembre al 10 de diciembre de 2011.
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre		



Bolívar Granador

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

<p>2011.</p> <p>8 - Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.</p>	<p>2.- 4cd evidencias digitales 3.- 17 fotografías con sus fechas 5.- Acta reunión clopad febrero 03 de 2012. 6.- Acta # 006 de fecha 27 de mayo de 2013. 8.- Decreto # 025 - 1 de abril 25 de 2011. 10.- Certificación del presidente defensa civil de fecha 13 de diciembre de 2011. 11.- Certificación individual de afectado de fecha 24 de enero 2012. 16.- Oficio de fecha 23 de abril de 2013 relación de tutelas. 17.- Oficio de fecha 07 de mayo de 2013 fallo de tutela. 19.-15 fotografías en copia. 9.- Decreto # 50 - 1 de octubre 03 de 2011. 12.- Oficio dirigido al crepad de fecha 12 de enero de 2012. 13.- Oficio dirigido al crepad de fecha 24 de enero 2012 recibido en la gobernación. 14.- Oficio de fecha 02 de diciembre de 2014. 15.- Oficio de fecha 15 de octubre de 2014. 16.- Oficio de fecha 23 de abril de 2013 relación de tutelas. 17- oficio de fecha 07 de mayo de 2013 fallo de tutela.</p>	<p>El decreto de abril de 2011, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio no se puede considerar como elemento de prueba ya que el marco de tiempo establecido entre 1º de septiembre al 10 de diciembre de 2011.</p> <p>El decreto de emergencia invernal no se puede considerar como un decreto de urgencia manifiesta tal y como lo establece el punto 5 del oficio del requerimiento de la Unidad nacional de gestión del riesgo de desastres.</p>
<p>9.- Certificado del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.</p>		
<p>10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.</p>		
<p>11.- Registros sisben de las personas reportadas.</p>	<p>18.- Certificación de afectado de reporte del sisben de fecha 07 de octubre de 2014.</p>	<p>Estas certificaciones no tienen el mismo alcance del registro de sisben.</p>
<p>12.- Planillas firmadas por el Director.</p>	<p>1.- 160 planillas físicas de damnificados directos.</p>	<p>Sin la firma del Director de la UDGRD</p>



Bolívar Ganador
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE
Municipio de MOMPOX.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.	17.- Reunión extraordinaria del consejo municipal de fecha 15 de octubre de 2014.	Mediante de ella se definen los registros de las planillas de los supuestos damnificados directos.
2.- Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.	3.- Acta # 012 de 10 noviembre de 2011. 4.- Acta # 013 de 24 noviembre de 2011. 5.- Acta # 014 de 30 de noviembre de 2011.	Están dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011.
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7 - Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la	8.- Decreto # 11-12-02-01 de diciembre de 02 de 2011. 8.- Decreto # 11-12-02-01 de diciembre de 02 de 2011. 10.- Circular de fecha 1º de diciembre de 2011. 11.- Certificación de 22 de octubre de 2014 de la defensa civil del municipio.	El decreto de estado de emergencia no se puede considerar como uno de urgencia manifiesta como lo establece el artículo 5 de la resolución 840 de 2014. Los demás elementos no son los requisitos que exige el



Bolívar Ganador
 Municipio de Arroyo Hondo

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE

resolución 074 del 2011.	12.- Oficio de reporte de actividades de la defensa civil del municipio Mompox. 18.- 3 cd de evidencias digitales y recorte de periódico.	requerimiento hecho por la Unidad nacional de gestión del riesgo
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.	16.- Oficio de fecha 18 de septiembre de 2014 dirigido al DAME.	Proyección de la población de todo el territorio municipal
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	13.- Oficio de entrega de planillas de damnificados directos de fecha 15 de octubre de 2014. 14.- Oficio de información de censo de fecha 15 de octubre de 2014 – reporte a la UNGRD.	Son para rehacer la actuación administrativa.
11.- Registros sisben de las personas reportadas	2.- Registros sisben de núcleo familiar.	Reportes del sisben de los supuestos damnificados directos de la población.
12.- Planillas firmadas por el Director	1.- Planillas físicas damnificados directos total familias reportadas 8,967	Sin la firma del Director

Municipio de ARROYO HONDO.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1 - Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.	4.- Oficio solicitud para rehacer la actuación administrativa de fecha 05 de diciembre de 2014.	En esta acta se reconoce y se establece quienes son los personas supuestas damnificadas para poder rehacer la actuación administrativa.
2.- Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser omitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.		
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se		



Bolívar
 Gobernación del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE

presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011		
8 - Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.		
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.		
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	3.- 2 cd evidencias digitales.	Son los reportes de las planillas digitales de los supuestos damnificados directos.
11.- Registros sisben de las personas reportadas.	2.- Registro sisbem núcleo familiar.	Reportes del sisben de los supuestos damnificados directos.
12.- Planillas firmadas por el Director.	1.- Planillas de damnificados directos total 42.	Las planillas son 42 para un total de 756 supuestos damnificados

Municipio de RIO VIEJO.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.	4.- Acta # 004 de fecha 22 de sept. De 2014. 5.- Acta # 005 de 06 de octubre 2014.	Con esta acta se realiza todo el trámite para rehacer la actuación administrativa y hacer



Bolívar Granador

Secretaría del Municipio

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

		mención a los damnificados en listados.
2.- Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO	1.- Acta # 6 de octubre 21 de 2011. 2.- Acta # 007 de noviembre 24 de 2011.	Están dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011.
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	6.- Acta de reparto de kit de alimentos Colombia humanitaria de fecha 20 de febrero 2011. 7.- Decreto # 027 de enero de 2011. 8.- Decreto # 343 de junio 02 de 2011. 9.- Decreto # 277 de 11 de abril de 2011. 10.- Decreto # 290 de 15 de abril de 2011. 11.- Decreto # 300 de 20 de abril 2011 12.- Decreto # 872 de 24 de nov. de 2011 13.- Decreto # 786 de	Todos estos soportes que aportan no están dentro del marco de tiempo que estableció la resolución 074 de 2011, es decir 1º septiembre al 10 de diciembre de 2011. A su vez todos corresponden a la primera temporada de lluvias 30 de junio de 2010 – 30 de junio de 2011 y se desarrollaron con Colombia humanitaria.



Bolívar Ganador
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRE

	noviembre 15 de 2010 14.- Decreto # 790 de noviembre 16 de 2010 15.- Decreto de fecha noviembre 15 de 2010 16.- Decreto # 680 de octubre de 1º de 2010 17.- Decreto # 673 de septiembre 29 de 2010 18.- Decreto # 671 de septiembre 29 de 2010 19.- Decreto # 565 agosto 28 de 2010 20.- Decreto # 460 de julio 21 de 2010 21.- Decreto cierre temporal de la alcaldía municipal fecha 16 de noviembre de 2010	
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.		
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	23.- 11 cd de evidencias digitales	Se aportó CD con las planillas digitales de los supuestos damnificados directos.
11.- Registros sisben de las personas reportadas.		
12.- Planillas firmadas por el Director	22.- Planillas físicas 1691 damnificados directos	Se aportó 94 planillas digitales para un total de 1692 planillados

Municipio de EL PEÑON.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.		
2.- Acta CDGRD avalando las planillas - Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y	1.- Acta # 010 de 25 de noviembre de 2011.	Esta dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011.



Bolívar Ganador
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

TIEMPO.		
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	2.- Decreto # 077 de 25 de noviembre de 2011. 3.- Acta # 011 de 29 de noviembre de 2011. 4.- Solicitud de visita técnica CORMAGDALENA de fecha 30 noviembre de 2011. 5.- Contrato de suministro de fecha 02 de noviembre de 2011. 6.- Acta de entrega de kits de alimentos Colombia humanitaria de fecha 04 de febrero de 2012. 10.- 67 actas de entrega de costales. 11.- Oficio dirigido al crepad de fecha 02 de diciembre de 2011.	El decreto que se aporta es de alerta amarilla y la resolución 840 de 2014 en su artículo 5 exige que tiene que ser de urgencia manifiesta. Las actas que se aportan como soporte obedecen al fenómeno de la niña 30 de junio de 2010 - 30 de junio de 2011 y se desarrollaron con Colombia humanitaria. Este oficio se envió sin los debidos soportes legales.
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.	Certificación del DANE.	Donde se muestra la proyección de la población.
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	7.- 2 CD como evidencias digitales.	1 CD con las planillas digitales y otro con fotos para mostrar la afectación.
11.- Registros sisben de las personas reportadas.		
12.- Planillas firmadas por el Director.		



Bolívar Ganador
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE
Municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.		
2.- Acta CDGRD avalando las planillas – Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.		
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la		

Polliver Ganador



DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

resolución 074 del 2011.	9- Certificación del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.		
10- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.			
11- Registros sisten de las personas reportadas.			
12- Planillas firmadas por el Director.			
1- CD con las planillas digitales de los supuestos damnificados y otro con soporte de evidencia fotográfica.			
2- Registro sisbem nucleo familiar.			
3- 2 cd evidencias digitales.			
1- Planillas de damnificados directos en medio fisico.			
Se aportan 73 planillas para un total de 1325 supuestos damnificados directos.			

Municipio de SAN FERNANDO.-

REQUERIMIENTOS	1- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.		
	2- Acta CDGRD avalando las planillas - Resolución 074 de 2011.		
	3- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES Y TIEMPO.		
	4- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
	5- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
DOCUMENTOS APORTADOS	1- Acta # 004 de 29 de agosto de 2011.		
OBSERVACIONES	12- Acta # 005 de septiembre de 2014, trámite para rehacer la actuación administrativa.		
	Esta acta no se puede considerar dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de tiempo de fuera del espacio de tiempo de 1º septiembre al 10 de diciembre de 2011.		
	Esta dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011, pero se encontró que el mismo tiene vicio de nulidad porque a la fecha de la expedición del mismo no existía la UNDRD, y en este se menciona. Observación del DR. LUIS ORTIZ HERRERA -		
	2- Decreto # 110902-01 de fecha 02 de septiembre de 2011.		



Bolívar Granador
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		Salud - CRUE.
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	6 - Certificación de la Policía 7.- Declaración juramentada del inspector de Policía 8.- Recortes de Periódico 9.- Informe técnico del Ideam 10.- 6 Fotografías copia simple como evidencia con fecha de la época	Las certificaciones de la policía una hace mención a labores con Colombia humanitaria y la otra de labores entre los meses de octubre, noviembre y diciembre. Los registros fotográficos tienen fecha.
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.	5.- Certificación del DANE	Se observa los reportes de la proyección de la población del municipio.
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	13.- 4 cd como evidencia digitales	Contienen reportes de fotografías para mostrar la afectación.
11.- Registros sisten de las personas reportadas.		
12.- Planillas firmadas por el Director.	4.- Planillas físicas de damnificados directos.	Las planillas se aportan físicas de los supuestos damnificados directos.

Municipio de CICUCO.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1 - Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.	1.- Acta # 06 de 03 de octubre de 2014. 2.- Oficio dirigido a la UNGRD de fecha 17 de octubre de 2014. 11.- Acta # 05 de 17 de septiembre de 2014.	Con esta se realiza todo el trámite para rehacer la actuación administrativa y se enuncian los supuestos damnificados directos que son planillados.
2.- Acta CDGRD avalando las planillas - Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su	12.- Acta # 013 de fecha 09 de	Todas estas están dentro del



Bolívar Granador
Secretaría del Interoctivo

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

<p>momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.</p>	<p>sept. De 2011 13.- Acta # 008 de septiembre 22 de 2011. 14.- Acta # 010 de 05 de octubre de 2011. 15.- Acta # 016 de noviembre 15 de 2011. 16.- Acta # 019 de 18 de noviembre de 2011.</p>	<p>marco de tiempo de la resolución 074 de 2011, de hecho en acta # 008 de 22 de septiembre de 2011 se le autoriza al señor alcalde para que decreta la urgencia manifiesta en todo el territorio debido a las inclemencias de las fuertes lluvias del 1º de septiembre al 10 de diciembre de 2011.</p>
<p>4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.</p>		
<p>5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.</p>	<p>6.- Decreto amcm - c.n. 031 de 10 de octubre de 2011. 7.- Decreto armcm c-n- 047 de 22 de noviembre de 2011.</p>	<p>Estos soportes se aportaron dentro del trámite del recurso de ley y están dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011 y son decretos de urgencia manifiesta como lo establece la resolución 840 de 2014.</p>
<p>6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.</p>		
<p>7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.</p>		
<p>8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.</p>	<p>4.- Certificación de la Defensa Civil del municipio de 10 de octubre de 2014. 8.- Un (1) cd de evidencia digital 19.- contrato de obra de fecha 10 de diciembre de 2011 20.- Certificación de la junta de acción comunal</p>	<p>Son soporte como elementos de prueba los cuales se aportaron para mostrar la afectación del municipio dentro de la época de la segunda temporada de lluvias de 1º septiembre al 10 de diciembre de 2011.</p>
<p>9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.</p>	<p>9.- Certificación del DANE 10.- Recorte de periódico.</p>	<p>Se muestra la proyección de la población del municipio.</p>
<p>10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.</p>	<p>Se aporta 1 CD con Las planillas digitales de</p>	<p>Contiene los el número de planillas digitales de los</p>



Bolívar Granador
Secretaría de Planeación y Desarrollo

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

	damnificados directos.	damnificados directos del municipio.
11.- Registros sisben de las personas reportadas.	Recibo del envío de los registros a la UNGRD.	Oficio donde se reportó las evidencias para rehacer la actuación administrativa. Y los registros de sisben fueron enviados por la UDGRD a Bogotá en el mes de octubre.
12.- Planillas firmadas por el Director.	17.- Listado Y 18.- Planillas de damnificados directos	Los listados y las planillas físicas soportes de los supuestos damnificados.

Municipio de SAN ETANISLAO KOSTKA.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.	4.- Oficio de reporte de evidencia adicional para rehacer de fecha 10 de diciembre de 2014.	Se reporta para rehacer la actuación administrativa y se reconoce los supuestos damnificados directo.
2.- Acta CDGRD avalando las planillas - Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.	5.- Acta # 01 de 18 de octubre de 2011.	Esta dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011.
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.	6.- Decreto # 052 de 19 de diciembre de 2011.	Este decreto de urgencia manifiesta es considerado extemporáneo por la fecha de expedición ya que esta por fuera del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011.
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la		



Bolívar Ganador
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

emergencia, si los hubo.		
7.- Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	2.- Recorte de periódico el Universal. 3.- 5 copias de fotografías. 8.- Oficio dirigido al crepad de fecha 25 de octubre de 2011. 9.- Acta declaración jurada # 422 de fecha 10 de diciembre de 2014.	Son soportes de evidencias donde el periódico muestra de manera muy general los afectados del país por la ola invernal. La declaración jurada es de un supuesto afectado.
9.- Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.		
10.- CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	1.- 1 CD como evidencia digital.	Se reportan los supuestos damnificados planillados.
11.- Registros sisben de las personas reportadas.	7.- Certificación de registro del sisben de fecha 9 de diciembre de 2014.	Se aportan los registros del sisben de los supuestos damnificados directos.
12.- Planillas firmadas por el Director.	11.- Planillas físicas de damnificados directo.	Las planillas físicas son un total de 76 folios para 1368 planillados.

Municipio de ARJONA.-

REQUERIMIENTOS	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
1.- Copia autentica del acta CMGRD en donde se reconozca la condición de cada ciudadano enlistado en las planillas como damnificado directo, en los términos de la resolución 074 de 2011.	2.- Oficio de fecha 03 de febrero para rehacer la actuación administrativa. 3.- Oficio dirigido a la UNGRD de fecha 11 de diciembre de 2014 5.- Reunión del clopad de octubre de 15 de 2014.	Con esta acta se realiza el trámite para rehacer la actuación administrativa.
2.- Acta CDGRD avalando las planillas - Resolución 074 de 2011.		
3.- Actas del CLOPAD que en su momento debieron ser emitidas por los funcionarios que hacían parte de dicho órgano municipal en el periodo comprendido entre el 1 de	4.- Reunión extraordinaria del clopad de 18 de octubre de 2011.	Esta dentro del marco de tiempo de la resolución 074 de 2011.



Bolívar Ganador

Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

septiembre y el 10 de diciembre de 2011, donde evidencie la emergencia acaecida, LUGARES y TIEMPO.		
4.- Informe técnico de entidades de primera respuesta, donde se identifique de manera clara la atención de la emergencia, los lugares y las fechas en donde se presentó y atendió la misma.		
5.- Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por el municipio para la atención de la emergencia ocurrida, si la hubo.		
6.- Copia autentica de contratos suscritos con los organismos de socorro, atención de la emergencia o suministro de ayudas humanitaria y demás para la atención de la emergencia, si los hubo.		
7 - Acta CDGRD con indicación de fecha, lugar y evento ocurrido en el municipio respectivo entre 1 de septiembre y el 10 de diciembre 2011.		
8.- Documento probatorio producido o generado entre el 1 de septiembre y el 10 de diciembre de 2011 que tenga en su poder el municipio que permitan establecer que en dicho municipio hubo inundaciones en el mismo periodo de tiempo y que las personas enlistadas en las planillas cumplen con lo establecidos en la resolución 074 del 2011.	7.- Circular de fecha 04 de octubre de 2011 9.- Certificación de listado de familias de damnificados directos.	Estos documentos se pueden considerar como elementos de prueba para rehacer la actuación administrativa.
9 - Certificad del DANE sobre el número estimado de hogares registrados en el censo.		
10 - CD con planilla digital en Excel en formato exigido para ello.	1.- 1 CD de evidencia digital.	Contiene los registros de las planillas digitales de los supuestos damnificados directos.
11.- Registros sisben de las personas reportadas.		
12 - Planillas firmadas por el Director.	8.- Planillas físicas de damnificados directos.	Las planillas físicas de los supuestos damnificados directos.



Bolívar Ganador
Secretaría del Interior

DIRECCION OPERATIVA DE PREVENCION DE RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE

Se aporta este informe al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar en pleno para que se realice la respectiva verificación y se le dé respuesta a los recursos de ley que fueron interpuestos por los Municipios antes mencionados en los respectivos cuadros anexos.

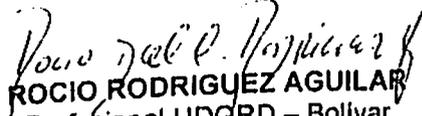
Para mayor constancia se firma el presente por todos y cada uno de los participantes de esta comisión.


EDGAR BONFANTE PARDO
Delegado Defensa Civil – Sec. Bolívar

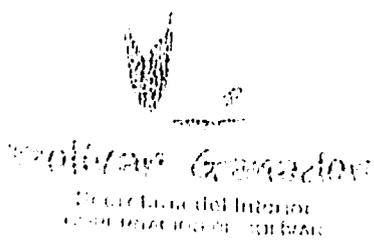

LUIS ORTIZ HERRERA
Secretaría de Salud


MY JAVIER GAONA SOLANO
Fuerza Naval del Caribe


SLP ANGELBERTO LUGO OBREGON
Batallón Nariño


ROCIO RODRIGUEZ AGUILAR
Profesional UDGRD – Bolívar


STO DANIEL ADARRAGA JULIO
Bomberos



Cartagena de Indias D.T. y C., diciembre 2 de 2014

GOBOL-14-010487

Doctor
NEY DURAN BARRIQUE
 Alcalde Municipal
 Soplaviento Bolívar

Asunto: Devolución de las Planillas, EXT-BOL- 14-017529

Cordial saludo,

De conformidad con el Artículo Quinto de la Resolución 840 de 2014, se le manifiesta que no devolverán las planillas aportadas por usted para el reconocimiento de firma de parte de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo Desastres toda vez que esta solicitud carece del llenado de los requisitos establecidos en la precitada Resolución

De acuerdo a lo consagrado en el Artículo Sexto de la Mencionada Resolución 840 de 2014 Ratificamos nuestra posición de no avalar y firmar las planillas ya que el Municipio debe aportar todos y cada uno de los elementos materiales probatorios donde se evidencie que las personas insertadas en las planillas si se afectaron para esa época de la segunda temporada de lluvias comprendida entre el periodo de tiempo de 1º de Septiembre al 10 de Diciembre de 2011 tal y como lo consagra la Resolución 074 de 2011

Con fundamento en todo lo antes expuesto le ratificamos la no firma de las planillas ya que el Municipio debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y la Procuraduría Delegada para Descentralización y entidades Territoriales y como última exigencia es la firma de las planillas de parte de esta Unidad Departamental de Gestión del Riesgo Desastres.

Atentamente,

Federico García Cano
 Secretario del Interior
 Secretaría del Interior
 Gobernación de Bolívar

*Recibido
 Dic-02-2014
 Rafael Romero Julio
 Auxiliar Administrativo*

[Handwritten signature]
 31/12/2014

Proyecto Jaime de Ávila Hernández - asesor externo
 Revisó: Edgar Larios Redondo -PIE UDGRD



GOBOL-14-012292

Cartagena de Indias D.T. y C., diciembre 29 de 2014

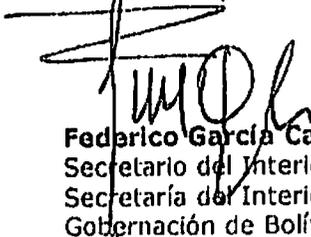
Doctor
NEY DURANT BAHOQUE
 Alcalde Municipal
 Sopla Viento – Bolívar

Asunto: Oficio de Negación de Aval y Devolución de Planillas

Cordial saludo.

De conformidad con el acta de fecha 26 de Diciembre de 2014, por medio de la cual el "Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Bolívar", en uso de sus facultades define negar el Aval que establece el contenido normativo del artículo sexto de la Resolución 840 de 2014, por considerar que los documentos aportados por usted no cumplen con las exigencias que exige el artículo quinto de la precitada Resolución en comento.

Atentamente,



Federico García Cano
 Secretario del Interior
 Secretaría del Interior
 Gobernación de Bolívar

Proyecto: Jaime de Ávila Hernández – asesor externo
 Revisó: Edgar Larlos Redondo – P.E.UJGRD.